



Notifica Asignación por Reparto

Desde Uso Aplicacion Justicia XXI Web <ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 28/09/2026 10:46 AM

Para Juzgado 23 Administrativo - Antioquia - Medellín <adm23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA JUDICIAL - DISTRITO MEDELLIN,

ANTIOQUIA,(MEDELLIN), lunes, 28 de septiembre de 2026

Buen día,

Señor(a)
**JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 023 MEDELLIN,
ANTIOQUIA
MEDELLIN**

ASUNTO: NOTIFICA ASIGNACIÓN POR REPARTO DEL PROCESO No.: 05001333302320260037100

CLASE DE PROCESO: TUTELA

De manera atenta, se informa que, mediante el sistema se ha realizado una asignación por reparto, con el número de radicación No **05001333302320260037100**, asignado al(la) Juez(a)/Magistrado(a): **JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO**

Por favor ingrese a la aplicación mediante el siguiente link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Seguridad/Login.aspx> para que pueda ingresar y conocer del proceso.

Cordialmente,

CELIA ELIANA BELTRAN CAÑON,
Servidor Judicial

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RV: Generación de Tutela en línea No 4290614

Desde Auxiliar Reparto 01 Oficina Judicial - Antioquia - Medellín <reparto001ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Lun 28/09/2026 10:47 AM
Para Juzgado 23 Administrativo - Antioquia - Medellín <adm23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Judicial Juzgados Administrativos - Antioquia - Medellín <ofapoyomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC davidlop717@gmail.com <davidlop717@gmail.com>

 1 archivo adjunto (17 KB)

TL ACTA 05001333302320260037100 DAVID LOPERA.pdf;

Cordial Saludo,

Anexo acta de tutela con radicado 05001333302320260037100

Cordialmente,



CELIA ELIANA BELTRAN CAÑON
Auxiliar Administrativo
Oficina Judicial de Medellín
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín

 reparto001ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Teléfono: 604 262 88 14

 Carrera 52 # 42-73 Piso 2
Palacio de Justicia José Félix de Restrepo

Encuesta de satisfacción:
<https://forms.office.com/r/kiqVV8aeCJ>



De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de septiembre de 2026 10:42

Para: Auxiliar Reparto 01 Oficina Judicial - Antioquia - Medellín <reparto001ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 4290614

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de septiembre de 2026 9:43 a. m.

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; davidlop717@gmail.com <davidlop717@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 4290614

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 4290614

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: ANTIOQUIA.

Ciudad: MEDELLÍN

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: ANTIOQUIA.

Ciudad: MEDELLÍN

Accionante: DAVID STIVEN LOPERA ATEHORTÚA Identificado con documento: 1017203541

Correo Electrónico Accionante : davidlop717@gmail.com

Teléfono del accionante : 3004197679

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN- Nit: 89999991197,

Correo Electrónico: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD DE ATIOQUIA- Nit: 8909800408,

Correo Electrónico: notifica.judiciales@udea.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:
DEBIDO PROCESO, IGUALDAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SEÑOR(A) JUEZ CONSTITUCIONAL DE MEDELLÍN (REPARTO)

E. S. D.

ACCIÓN DE TUTELA

Con solicitud de medida provisional

ACCIONANTE	DAVID STIVEN LOPERA ATEHORTÚA — C.C. 1.017.203.541
ACCIONADAS	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN / UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
CONVOCATORIA	No. 265–2026 — Código TH-F-211
EMPLEO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO — Código y Grado 3PU-17

Yo, DAVID STIVEN LOPERA ATEHORTÚA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.203.541, actuando en nombre propio, respetuosamente interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, por la presunta vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, buena fe y confianza legítima, con fundamento en los siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

ACCIONANTE: David Stiven Lopera Atehortúa
C.C. No. 1.017.203.541
Medellín, Antioquia
Correo: davidlop717@gmail.com
Teléfono: 300 419 7679

ACCIONADAS: Procuraduría General de la Nación
Universidad de Antioquia, en su calidad de operador técnico del proceso de selección.

II. REFERENCIA

Referencia: Acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, buena fe y confianza legítima, con solicitud de medida provisional.

Proceso de selección: Concurso Abierto de Méritos 2026 – Mérito Construyendo Excelencia.

Convocatoria: Convocatoria No. 265–2026 – Código TH-F-211.

Empleo: Profesional Universitario – Código y Grado 3PU-17.

Usuario: No. 428470.

III. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente al despacho que, desde la admisión de la presente acción y mientras se adopta una decisión definitiva, ordene a las entidades accionadas conservar mi posibilidad de participación en el Concurso Abierto de Méritos 2026 y habilitar temporalmente mi usuario No. 428470 por un término no inferior a veinticuatro (24) horas, o por el término que el despacho considere razonable, para culminar la inscripción

correspondiente a la Convocatoria No. 265–2026, Código TH-F-211, cargo Profesional Universitario, Código y Grado 3PU-17, y efectuar el cargue de los documentos correspondientes.

Como alternativa, en caso de que técnicamente no sea posible reabrir temporalmente el usuario, solicito que se ordene a las accionadas recibir y custodiar por un canal alternativo los documentos y la información necesaria para culminar mi inscripción, dejando constancia de la fecha y hora de su recepción.

La medida solicitada no pretende otorgarme un puntaje, alterar el sistema de mérito, exonerarme de los requisitos establecidos en la convocatoria ni concederme una ventaja frente a los demás participantes. Su finalidad exclusiva es evitar que una contingencia técnica ocurrida durante el proceso de inscripción produzca la pérdida definitiva de la oportunidad de participar, pese a que el pago de los derechos de participación fue realizado y aprobado antes del cierre.

La solicitud resulta urgente porque la etapa de inscripción ya culminó y el proceso de selección continúa avanzando. La medida es temporal, limitada y reversible: no implica mi admisión definitiva, no modifica los requisitos de la convocatoria, no asigna puntajes ni garantiza un nombramiento.

IV. HECHOS

PRIMERO. La Procuraduría General de la Nación adelanta el Concurso Abierto de Méritos 2026 – Mérito Construyendo Excelencia, destinado a proveer empleos de carrera administrativa.

SEGUNDO. Dentro de dicho proceso de selección me encontraba interesado en participar en la Convocatoria No. 265–2026, Código TH-F-211, para el empleo de Profesional Universitario, Código y Grado 3PU-17.

TERCERO. Para adelantar el proceso de inscripción me registré en la plataforma dispuesta para el concurso y fui identificado con el usuario No. 428470.

CUARTO. El día 18 de septiembre de 2026, aproximadamente a las 2:30 p. m., ingresé a la plataforma con el propósito de completar mi inscripción.

QUINTO. Durante el proceso de inscripción se presentaron diferentes dificultades técnicas en la plataforma. En particular, al intentar avanzar hacia el procedimiento de pago se presentó reiteradamente el mensaje: “Ocurrió un error enviando la información – Servicio de pagos eCollect no disponible”. Ante estas dificultades realicé múltiples intentos para continuar con el procedimiento.

SEXTO. Finalmente, a las 03:41:26 p. m., logré realizar el pago correspondiente a los derechos de participación.

SEPTIMO. El comprobante de pago acredita que la transacción fue realizada el 18 de septiembre de 2026 a las 03:41:26 p. m., por valor de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$87.500). El comprobante identifica la transacción eCollect No. 171239093, autorización/CUS No. 868503762, medio de pago NEQUI, estado APROBADA, usuario/radicado No. 428470 y documento de identidad No. 1.017.203.541.

OCTAVO. El pago fue efectuado antes del cierre de la etapa de inscripción y aparece registrado con estado APROBADA.

NOVENO. No obstante haber efectuado exitosamente el pago, al regresar a la plataforma del concurso no pude continuar con el proceso de inscripción. La opción necesaria para continuar no quedó habilitada y, al intentar nuevamente avanzar dentro de la plataforma, se presentaron nuevamente errores relacionados con el servicio de eCollect.

DÉCIMO. La evidencia que acompaño muestra el mensaje de error relacionado con la indisponibilidad del servicio de pagos eCollect y acredita las dificultades técnicas que se presentaron durante el trámite.

DÉCIMO PRIMERO. Continué intentando completar el proceso antes del cierre de las inscripciones. Los intentos fueron superiores a tres o cuatro, aunque no puedo establecer con exactitud el número total de intentos realizados.

DÉCIMO SEGUNDO. La situación descrita me impidió completar la etapa posterior al pago, correspondiente a la inscripción propiamente dicha y al cargue de los documentos exigidos.

DÉCIMO TERCERO. Los documentos que debía aportar para la inscripción ya se encontraban preparados y organizados, por lo que estaba en condiciones materiales de completar el procedimiento si la plataforma hubiera permitido continuar.

DÉCIMO CUARTO. El cierre de la etapa de inscripción se produjo el 18 de septiembre de 2026, razón por la cual la imposibilidad de continuar en la plataforma produjo la pérdida de la oportunidad de culminar mi inscripción.

DÉCIMO QUINTO. La situación no obedeció a falta de voluntad de participar, ausencia de pago o falta de preparación de los documentos. Por el contrario, realicé el procedimiento dentro del término establecido, efectué el pago correspondiente y cuento con evidencia documental de su aprobación.

DÉCIMO SEXTO. Inmediatamente después de presentarse la situación y antes de que transcurriera un periodo significativo, acudí al canal institucional dispuesto por la Procuraduría para formular una petición, queja o reclamo.

DÉCIMO SÉPTIMO. El mismo 18 de septiembre de 2026, aproximadamente a las 4:20 p. m., presenté el correspondiente PQRS a través de la plataforma dispuesta por la Procuraduría para tal efecto, quedando registrado con el número PQRS-508363 a las 4:46 p. m.

DÉCIMO OCTAVO. En el PQRS-508363 informé que había realizado la preinscripción, efectuado el pago, que este había sido descontado y aprobado, pero que la plataforma no me permitía completar la inscripción debido al error presentado. Asimismo, adjunté el comprobante de pago y las fotografías que evidenciaban el error de la plataforma.

DÉCIMO NOVENO. A la fecha de presentación de esta acción de tutela, no he recibido respuesta ni solución efectiva al problema planteado en el PQRS-508363.

VIGÉSIMO. La etapa de inscripción ya se encuentra cerrada y no he podido culminar mi inscripción en la Convocatoria No. 265–2026.

VIGÉSIMO PRIMERO. Hasta la fecha no he recibido comunicación de la Procuraduría General de la Nación ni de la Universidad de Antioquia mediante la cual se me permita solucionar la situación o culminar el procedimiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La situación me genera una afectación actual, pues la consecuencia de la falla presentada durante el procedimiento de inscripción es que, pese a haber realizado y obtenido la aprobación del pago, no pude completar la inscripción ni cargar los documentos que ya tenía preparados.

V. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS O AMENAZADOS

1. Debido proceso administrativo: El artículo 29 de la Constitución Política establece que el debido proceso se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. En el presente caso, no

pretendo desconocer las reglas del concurso ni solicitar una excepción a los requisitos establecidos. Lo que solicito es que se tenga en cuenta que cumplí oportunamente con el pago de los derechos de participación, pero una dificultad técnica ocurrida dentro del procedimiento electrónico me impidió completar una actuación posterior necesaria para formalizar la inscripción. La situación debe analizarse teniendo en cuenta la trazabilidad del pago, los registros del sistema y los errores presentados en la plataforma.

2. Acceso al desempeño de funciones y cargos públicos: El artículo 40 numeral 7 de la Constitución reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos. El artículo 125 constitucional establece, a su vez, el mérito como regla para el acceso a los empleos de carrera. Mi solicitud no busca obtener el cargo ni obtener una ventaja dentro del concurso. Busca únicamente conservar la posibilidad de participar y ser evaluado conforme a las reglas del proceso de selección.

3. Igualdad: El artículo 13 de la Constitución establece el derecho a la igualdad. En este caso, la situación que produjo mi exclusión del proceso no estaría relacionada con mi mérito, capacidad, requisitos o voluntad de participar, sino con una contingencia técnica presentada durante el procedimiento electrónico. Por ello, solicito que mi situación sea examinada individualmente a partir de la evidencia objetiva de los hechos.

4. Buena fe y confianza legítima: El artículo 83 de la Constitución establece el principio de buena fe. Realicé el procedimiento utilizando los canales oficiales dispuestos por las entidades responsables del concurso y cuento con un comprobante que acredita la aprobación del pago. Por ello, considero razonable que la administración examine la trazabilidad de la operación y determine si la imposibilidad de continuar obedeció a una falla técnica del sistema.

VI. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

1. Legitimación por activa: Estoy legitimado para presentar la presente acción porque soy directamente titular de los derechos fundamentales cuya protección solicito.

2. Legitimación por pasiva: La acción se dirige contra la Procuraduría General de la Nación, responsable del proceso de selección, y contra la Universidad de Antioquia, que participa como operador técnico del proceso. Solicito igualmente que, si el despacho lo considera necesario, se vincule al operador de la pasarela de pagos eCollect y a cualquier tercero técnico que pueda aportar información sobre la transacción y la trazabilidad del procedimiento.

3. Subsidiariedad: Reconozco que la acción de tutela no constituye, por regla general, el mecanismo ordinario para resolver controversias derivadas de concursos de méritos. Sin embargo, en el presente caso la situación tiene una particularidad: la afectación se produce antes de que haya podido culminar mi inscripción, debido a una contingencia técnica ocurrida durante el procedimiento electrónico. La necesidad de acudir al juez constitucional surge porque el cierre de la etapa de inscripción hace que cualquier mecanismo posterior pueda resultar insuficiente para recuperar la oportunidad de participar en el concurso. No solicito al juez constitucional que sustituya a la administración en la evaluación del mérito, sino que permita que la etapa de inscripción pueda culminarse y que posteriormente mi participación quede sometida a las mismas reglas y requisitos aplicables a los demás aspirantes.

4. Inmediatez: La acción se presenta con inmediatez. Los hechos principales ocurrieron el 18 de septiembre de 2026 y la presente acción se formula pocos días después de ocurridos los hechos. Ese mismo día presenté el PQRS-508363 ante la entidad.

5. Perjuicio irremediable: La afectación presenta características que justifican la intervención urgente del juez constitucional. La etapa de inscripción ya terminó y el proceso de selección continúa su desarrollo. Si se permite que el concurso avance sin adoptar ninguna medida respecto de mi situación, podría consolidarse materialmente mi exclusión antes de que exista una decisión judicial capaz de restablecer de manera efectiva la oportunidad perdida. La medida solicitada es temporal, limitada y reversible, pues no implica mi admisión definitiva, no modifica los requisitos de la convocatoria, no asigna puntajes ni garantiza un nombramiento.

VII. PRETENSIONES

PRIMERA. AMPARAR mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, buena fe y confianza legítima.

SEGUNDA. ORDENAR a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquia, dentro del término que establezca el despacho, que verifiquen la transacción realizada el 18 de septiembre de 2026 a las 03:41:26 p. m., por valor de \$87.500, identificada con transacción eCollect No. 171239093 y autorización/CUS No. 868503762, cuyo estado aparece como APROBADA.

TERCERA. Una vez verificado el pago, ORDENAR que se habilite temporalmente mi usuario No. 428470 por un término no inferior a veinticuatro (24) horas, o por el término que el despacho considere suficiente, para culminar el procedimiento de inscripción correspondiente a la Convocatoria No. 265–2026, Código TH-F-211, Profesional Universitario, Código y Grado 3PU-17, y realizar el cargue de los documentos correspondientes.

CUARTA. SUBSIDIARIAMENTE, en caso de que técnicamente no sea posible habilitar nuevamente mi usuario, ORDENAR a las accionadas que dispongan un mecanismo alternativo para recibir los documentos y la información que debía cargar, dejando constancia de la recepción y fecha de la actuación, para que sean incorporados al proceso de selección conforme determine el despacho.

QUINTA. ORDENAR a las entidades accionadas que se abstengan de considerar que la falta de culminación de mi inscripción obedeció a falta de pago o negligencia de mi parte, hasta tanto se esclarezca técnicamente la situación presentada.

SEXTA. ORDENAR a las accionadas conservar y, de ser necesario, aportar al despacho los registros técnicos relacionados con mi usuario No. 428470, los accesos realizados el 18 de septiembre de 2026, los intentos de inscripción, los registros de la transacción, la recepción del pago por eCollect, la conciliación y reporte del pago, los mensajes de error generados, los registros de disponibilidad del servicio y la fecha y hora en que el sistema registró o debió registrar el pago.

SÉPTIMA. VINCULAR, si el despacho lo considera necesario, al operador de la pasarela de pagos eCollect, para que aporte la trazabilidad técnica y financiera de la transacción No. 171239093, CUS 868503762.

OCTAVA. ORDENAR cualquier otra medida que el despacho considere necesaria para garantizar la efectividad de los derechos fundamentales amparados.

VIII. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Constitución Política de Colombia: artículos 13, 29, 40 numeral 7, 83, 86, 125 y 209.

Decreto 2591 de 1991: especialmente artículos 1, 5, 7, 10, 13, 18, 19, 20 y 37.

Ley 1755 de 2015, en lo relacionado con el derecho fundamental de petición.

Ley 1437 de 2011, en lo pertinente a las actuaciones administrativas.

Resolución No. 076 de 2026 de la Procuraduría General de la Nación.

Resolución No. 212 de 2026 y demás actos que modifican y adicionan las reglas del concurso.

Reglas específicas de la Convocatoria No. 265–2026, Código TH-F-211.

Jurisprudencia constitucional aplicable a la procedencia excepcional de la acción de tutela en concursos de méritos, en particular la desarrollada por la Corte Constitucional en la Sentencia T-081 de 2022 y demás decisiones pertinentes.

IX. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones objeto de la presente acción.

X. PRUEBAS

1. Comprobante de pago de los derechos de participación por valor de \$87.500, realizado el 18 de septiembre de 2026 a las 03:41:26 p. m.
2. Comprobante de transacción eCollect No. 171239093, con autorización/CUS 868503762, estado APROBADA y medio de pago NEQUI.
3. Capturas de pantalla de la plataforma del concurso en las que se evidencia el proceso de inscripción y la imposibilidad de continuar.
4. Captura de pantalla del mensaje de error: “Ocurrió un error enviando la información – Servicio de pagos eCollect no disponible”.
5. Constancia del PQRS-508363, presentado el 18 de septiembre de 2026.
6. Documentación que tenía preparada para completar la inscripción y que no pudo ser cargada debido a la imposibilidad de continuar el procedimiento en la plataforma.
7. Las demás evidencias digitales aportadas con la presente acción.

Solicito igualmente que las accionadas aporten los registros técnicos y de auditoría que permitan determinar qué ocurrió con mi usuario y con la transacción efectuada.

XI. NOTIFICACIONES

Accionante: David Stiven Lopera Atehortúa

C.C. No. 1.017.203.541

Medellín, Antioquia

Correo: davidlop717@gmail.com

Teléfono: 300 419 7679

Procuraduría General de la Nación: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Universidad de Antioquia: notificacionesjudiciales@udea.edu.co

XII. ANEXOS

Anexo 1. Documento PDF de evidencias aportado con la presente acción: comprobante de pago, evidencias de la plataforma y soportes del PQRS-508363.

Anexo 2. Copia de los documentos personales requeridos para acreditar la identidad del accionante, si son necesarios para la radicación.

Anexo 3. Documentos preparados para el cargue en la convocatoria, cuando resulte pertinente.

Anexo 4. Cualquier constancia adicional relacionada con el proceso de inscripción, el pago o el PQRS.

Atentamente,

DAVID STIVEN LOPERA ATEHORTÚA

C.C. No. 1.017.203.541

Correo: davidlop717@gmail.com

Teléfono: 300 419 7679

Nota de radicación: Los anexos deben adjuntarse por separado o integrarse al expediente digital conforme al mecanismo de radicación utilizado por el despacho. El presente escrito no reemplaza los comprobantes y capturas originales.

← Comprobante de pago

↓ Pago realizado

Pago en
Ministerio De Hacienda Y Credito Pub

¿Cuánto?
\$ 87.500,00

Fecha
18 de septiembre de 2026 a las 03:42 p. m.

Referencia
M16348018

VIGILADO
Superintendencia Financiera
de Colombia

#convocatorias/registro

Pago por PSE: disponible mañana hasta las 4:00 p.m.
No espere hasta el último momento! Realice su pago con anticipación y asegúrese de cargar sus documentos y oficializar su inscripción antes del cierre.
Recuerde: estar PREINSCRITO no significa estar INSCRITO

GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Usuario autenticado
CC: 1017203541 · Reducida: 428470

Inicio > Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

Ir al final de la página

Viernes 18 De Septiembre De 2026

292.811 inscritos 29.815 preinscritos

✓ Aceptación de términos y condiciones

✓ Preinscripción

Pago

Inscripción

Pago de derechos de participación

¡IMPORTANTE! Tenga presente que, si realiza el pago en una oficina bancaria, este se puede ver reflejado de inmediato o inclusive hasta el mediodía del siguiente día hábil después de la fecha de consignación, esto dependerá del banco y no de la Universidad de Antioquia o de la Procuraduría General de la Nación.
Si efectuó su pago en línea y aún no aparece registrado, le recomendamos esperar unos minutos mientras se procesa y se actualiza la información en el sistema.

Iniciar Pago

< Regresar a preinscripción

Ir al inicio de la página

Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

¿Tiene inquietudes?
Escribenos al **PORS aquí**

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Universidad de Antioquia - Medellín - Colombia | Todos los Derechos Reservados © 2026



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

COMPROBANTE

Transacción Realizada en

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

NIT 8999990902

APROBADA

\$ 87,500.00

Total Pagado



Escane y Verifica
este pago

Resumen del Pago

Usuario Pagador:

1017203541

Correo Usuario Pagador :

davidlop717@gmail.com

Descripción del Pago:

DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE

Dirección IP:

190.240.43.238

Fecha y Hora

18/09/2026
03:41:26-p.m.

Resumen Medios de Pago

Nro. Transacción ecollect	No. Autorización/CUS	Medio de Pago	Valor Pagado
171239093	666503762 APROBADA	NEQUI	\$ 87,500.00



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

NIT

8999990902

Razón Social

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

Nro. Transacción ecollect

171239093

Fecha y Hora

18/09/2026
03:41:26-p.m.

Resumen Servicio

Descripción

DTN PROCURADURIA CONCURSO DE
MERITOS 2025 PGE

Cantidad

1

Valor Pagado

\$ 87,500.00

Valor Servicio

COP \$ 87,500.00

Referencias

Tipo de documento

CC

Documento

1017203541

Radicado

428470

Nombre Completo

DAVID LOPERA

Correo electrónico

davidlop717@gmail.com

Teléfono

Dirección



Error

Ocurrió un error enviando la información

- Servicio de pagos eCollect no disponible

Aceptar

Terminos y condiciones

Preinscrip

continuar", marque todas las casillas de verificación de aceptación obligatoria

Portal Dispuesto para el Proceso de Selección.

se encuentra sujeto a las políticas y condiciones establecidas para la divulgación definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Universidad de Antioquia.

Todo por parte de los usuarios se realiza bajo su exclusiva responsabilidad, entendiendo que la Universidad de Antioquia se reserva el derecho de modificar, actualizar

Hola DAVID STIVEN LOPERA ATEHORTUA

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

Se ha registrado su PQRS

Puede consultar en que estado se encuentra su PQRS, ingresando a la opción de
consulta con los siguientes datos:

Tipo de Documento: CC

Documento: 1017203541

Número de Radicado: PQRS-508363

Descripción de su PQRS: Después de hacer la preinscripción,
hice el pago para poder hacer la inscripción, el pago fue
correctamente diligenciado y descontado de mi cuenta,
además fue confirmado que la transacción fue éxito, pero a la
ahora de hacer la inscripción la pagina me generaba un erro
que no me dejo hacer la inscripción. de seo saber si esto es
motivo de que me hagan la devolución del dinero o terminar
la inscripción? adjunto comprobante y fotos del error de la
pagina. muchas gracias por su atención y quedo atento a su
repuesta

Importante: Este correo fue auto generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o recibir información relacionada con
el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Escalafón. Este es el canal
designado para la recepción y gestión de sus comunicaciones.